

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.
Radicación: 73001402270120150063700.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado: JUAN CARLOS BUITRAGO BASTIDAS.

Conforme a la constancia del asistente judicial del despacho, en el que, bajo la gravedad de juramento constan que el curador ad-litem designado, CORNELIO VILLADA RUBIO, no aceptaba la curaduría designada, por cuanto, en la actualidad se encuentra ejerciendo más de diez (10) curadurías, sumado a lo anterior, ya no se encuentra radicado en la ciudad de Ibagué, sino en la capital del departamento de Caldas, en razón a lo anterior, el despacho acepta la excusa de no aceptación al cargo de curador ad-litem, en consecuencia, se releva del cargo, y en su lugar dispone.

Para reemplazar al curador ad-litem designado del demandado JUAN CARLOS BAUTISTA BASTIDAS, se nombra al doctor EDGAR MAURICIO CALDERON SANCHEZ, quien puede ser localizado en la dirección electrónica mauriciocalderon18@hotmail.com, y teléfono 317.827.3489.

Notifíquesele del Auto que Libro Mandamiento Ejecutivo, calendado el Ocho de Marzo de Dos Mil Dieciséis (08-03-2016).

Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$.300.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaría comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 014 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-04-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ